

CIRCULAR N° 055

SANTIAGO, 03 NOV 1999

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LAS
COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD**

De acuerdo a las atribuciones que el artículo 3° de la Ley N°18.933 le confiere a esta Superintendencia, se ha estimado pertinente impartir instrucciones que permitan hacer aplicable la Ley N°19.631, publicada en el Diario Oficial del 28 de septiembre de 1999, que modificó el artículo 162 del Código del Trabajo, imponiendo, a los empleadores, la obligación de pagar las cotizaciones previsionales atrasadas como requisito previo para poner término a la relación laboral con sus trabajadores.

En su artículo transitorio, dicha ley establece que durante sus dos primeros años de vigencia: desde el 28 de septiembre de 1999 hasta el 28 de septiembre del año 2001, para la validez del despido, la acreditación del pago de cotizaciones de salud y la información de dicho pago al trabajador, podrá comprender sólo el período del último año de vigencia de la relación laboral, contado hacia atrás desde la fecha del despido. Si dicha relación laboral hubiere tenido una duración inferior a un año, la acreditación e información señaladas, deberán referirse a la totalidad de este período.

Por otra parte, el inciso tercero, del artículo único, del citado cuerpo legal, señala que la forma de acreditar ante el trabajador el pago de las cotizaciones morosas es mediante "la documentación emitida por las instituciones previsionales correspondientes, en que conste la recepción de dicho pago".

Atendido que de la interpretación de la Ley N° 19.631, se desprende que la cotización de salud está incluida dentro del concepto general de cotización previsional, las isapres deberán colaborar con los empleadores, mediante la certificación del pago de las cotizaciones correspondientes, para que éstos puedan dar cumplimiento al requisito antes mencionado.

En mérito de lo expuesto, vengo en impartir las siguientes instrucciones:

- 1.- Las isapres a requerimiento del empleador o de quien lo represente, deberán emitir un documento denominado **CERTIFICADO DE COTIZACIONES DE SALUD PAGADAS**, cuyo formato se adjunta en anexo a la presente circular, el que deberá contener la información relativa a las cotizaciones de salud que hubiesen sido pagadas por el respectivo empleador.
- 2.- El referido certificado deberá ponerse a disposición del empleador, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de la solicitud en las oficinas de la Isapre.

Las isapres no estarán obligadas a certificar el último período de pago -correspondiente al mes de despido- el que deberá ser acreditado por el empleador ante el trabajador con la respectiva planilla de pago. De igual forma deberá proceder el empleador, cuando pague cotizaciones de salud previamente declaradas o atrasadas sin declaración.

- 3.- Las isapres deberán mantener en sus agencias, a disposición de los empleadores, el formulario de **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE COTIZACIONES DE SALUD PAGADAS**, el cual será de diseño libre, debiendo emitirse en original para la isapre y copia para el empleador. Los datos mínimos que deberá contener la solicitud, serán los siguientes:

- a.- Fecha de la solicitud (ddmmaaaa)
- b.- Nombre o razón social y número de RUT del empleador
- c.- Nombre completo y número de RUT del trabajador
- d.- Período solicitado a certificar (desde - hasta)
- e.- Fecha de entrega (a llenar por la Isapre)
- f.- Timbre de recepción y firma del funcionario de la Isapre.

- 4.- El original de la solicitud y la copia del certificado de cotizaciones de salud pagadas, deberán mantenerse en la isapre, por un período de doce (12) meses.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, salvo en lo que se refiere al documento denominado **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE COTIZACIONES DE SALUD PAGADAS**, el cual deberá estar a disposición de los empleadores a contar del 1 de enero del año 2001. En el intertanto y para estos efectos, bastará como solicitud una presentación

escrita del empleador que contenga los datos mínimos enunciados en el punto 3 precedente.

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature]
ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

AMS
AMS/AMV/AMAW
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Sr. Superintendente
- Sres. Jefes de Departamento de la Superintendencia
- Oficina de Partes

